

## RESOLUCIÓN No.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, 1437 de 2011, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009 y demás normas complementarias,

### CONSIDERANDO

Que mediante **Radicado 134-0055-2016 del 03 de Febrero de 2016** el MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO identificado con NIT: 890.983.906-4, a través de su Representante Legal la Señora MADELINE ARIAS GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía N° 66.971.112, solicitó ante esta Corporación un Permiso Ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, en beneficio de varios predios Ubicados en Espacio Público del Municipio de Puerto Triunfo.

Que funcionarios de la Corporación realizan visita de evaluación técnica en campo, al predio objeto del aprovechamiento solicitado, los días 10 y 17 de Febrero de 2016, generándose el **Informe Técnico con Radicado 134-0086-2016 del 29 de Febrero de 2016**, en el cual se observó y concluyó que:

(...)

#### **“23. OBSERVACIONES:**

#### **ZONA URBANA, CABECERA MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO**

- *Son árboles urbanos adultos, el Llovizno y el Iguá.*
- *El árbol Iguá está cercano a viviendas y líneas eléctricas.*
- *El Llovizno está cercano a un acceso al Colegio Pablo VI.*
- *Ambos árboles están generando riesgo de accidente.*
- *El Llovizno ha generado en la comunidad un aspecto sentimental, por estar cerca al Colegio.*

#### **CORREGIMIENTO SANTIAGO BERRIO**

- *En predios de la Institución Educativa y la Guardería se encuentran tres (3) árboles, dos (2) Ceibas y una (1) Melina.*
- *Son árboles adultos.*

- Los tres (3) árboles están muy cerca a las instalaciones educativas.
- Se evidencia el desprendimiento de ramas de los árboles.
- Las Raíces de estos árboles están afectando los pisos de las instalaciones educativas.
- Los tres (3) árboles están generando riesgos de accidente ante un volcamiento o caída de ramas.

### **CORREGIMIENTO DE PUERTO PERALES**

- En el Corregimiento se encuentran dos (2) árboles, un (1) Tamarindo y una (1) Melina, ambos adultos y establecidos como árboles urbanos.
- El Tamarindo está en el antejardín de una vivienda.
- Con la construcción de la vía sus raíces fueron afectadas y su anclaje ha quedado deficiente.
- La Melina está muy cerca de una vivienda.
- Se evidencia caída de ramas.
- Ambos árboles están generando riesgos de accidente por volcamiento o caída de ramas.

### **CORREGIMIENTO DE ESTACIÓN COCORNÁ**

- Son dos (2) árboles Mamoncillos, ubicados en frente de la Inspección de Policía, ambos adultos.
- Están muy cercanos a la edificación.
- Están afectando las aceras, así mismo las hojas caídas taponan las cañerías.
- Por ser un sitio de gran concurrencia, por el Colegio y las personas que acuden a la Inspección, estos árboles generan riesgos de accidente por caída de ramas o posibles volcamientos.
- En el Cementerio se encuentran tres (3) árboles Nogales, Cafeteros, todos adultos.
- Son árboles solitarios y expuestos a fuertes vientos.
- Por ser un sitio de gran concurrencia, es necesario erradicar los tres (3) árboles y así eliminar los riesgos de accidente por caída de ramas o volcamientos.

### **CORREGIMIENTO DE LAS MERCEDES**

- Allí son tres (3) arboles, una (1) casia amarilla, un (1) pomo rosa y una (1) ceiba bonga, todos adultos.
- La casia amarilla está en frente de la inspección de policía.
- Se evidencia podas sucesivas, está muy cerca de la inspección y de otro árbol de la misma especie.
- Está plantado en el antejardín de la inspección.
- Aunque no genera riesgo, si es necesario apearlo por su cercanía a la inspección, además obstaculiza la visibilidad.
- La poma rosa está plantado en el solar de la Inspección.
- Está generando perjuicios con sus hojas en los techos y bajantes.

- Ha sido podado y muestra daños mecánicos sucesivos.
- Está muy cerca de la vivienda.
- La ceiba está muy cerca del hogar de ancianos del corregimiento.
- La base del árbol está con un ataque de polilla, hecho que lo convierte en un riesgo potencial de accidente, principalmente para la casa de los ancianos.
- También muestra muchos daños mecánicos en la base del tronco.

### CORREGIMIENTO DE DORADAL.

- Son tres (3) árboles, un (1) sapote, un (1) coco y una (1) ceiba.
- El sapote y el coco están en predios del puesto de salud de Doradal muy cercanos a un hotel, la ceiba está en el antejardín de una vivienda del barrio.
- El coco y el sapote están generando perjuicios por caída de hojas en las cañerías de las edificaciones cercanas.
- El coco en tiempos de vientos genera riesgos ante un posible volcamiento o caída de cocos sobre los techos.
- La ceiba, cerca del barrio La Electrificadora, entró en proceso de muerte por secamiento.
- Muestra podas viejas de ramas superiores mal hechas.
- Por esta razón es necesario eliminar el riesgo de accidente por posible caída de ramas sobre transeúnte o viviendas.

Sus datos dasométricos del árbol son los siguientes en la siguiente Tabla.

ESPECIE	DAP (m)	Alt (m)	Nº árb.	V/árb (m <sup>3</sup> )	Vt/es p. (m <sup>3</sup> )	Dist Sie mbr a	Tipo de aprovecham. (tala rasa, entresaca selectiva)
<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0.49	5.3	1	2.16	2.16	NA	Tala rasa
<i>Dyaliim guianese</i>	0.45	14.3	1	0.54	0.54	NA	Tala rasa
<i>Ceiba pentandra</i>	0.96	15.1	4	9.71	38.84	NA	Tala rasa
<i>Gmelina arborea</i>	0.69	17.8	2	5.36	10.72	NA	Tala rasa
<i>Cuararibea sp</i>	0.23	9.9	1	0.33	0.33	NA	Tala rasa
<i>Poepigia procera</i>	1.5	26.7	1	37.56	37.56	NA	Tala rasa
<i>Coccus nucifera</i>	0.25	9.9	1	0.37	0.37	NA	Tala rasa
<i>Cordia alliodora</i>	0.33	13.8	3	0.95	2.85	NA	Tala rasa
<i>Melicoca bijuga</i>	0.55	15.9	2	3.56	7.11	NA	Tala rasa
<i>Cassia siamea</i>	0.44	8.5	1	1.05	1.05	NA	Tala rasa
<i>Eugenia malasensis</i>	0.4	5.8	1	0.58	0.58	NA	Tala rasa
Volumen total: <b>102.67 m<sup>3</sup></b>							
Número total de árboles: <b>18</b>							

## 24. CONCLUSIONES:

*Por lo antes expuesto, ítem de OBSERVACIONES, se concluye que todos los 18 árboles en cada uno de los Corregimientos del Municipio de Puerto Triunfo, deben ser aprovechados para de esta manera eliminar el riesgo de accidente por volcamiento o caída de ramas de alguno de los árboles sobre algún transeúnte o construcciones cercanas...*

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo."*

El artículo 80 ibidem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31 establece las Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales y en los numerales 11, 12 y 14 impone la obligación de realizar inspección y vigilancia a los tramites ambientales otorgados.

Que el Decreto 1076 de 2015, consagra que:

**Artículo 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias.** *Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.*

Que en virtud de las anteriores consideraciones, esta Corporación procede a otorgar el permiso Ambiental de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO identificado con NIT: 890.983.906-4, a través de su Representante Legal la Señora MADELINE ARIAS GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía N° 66.971.112, en virtud de las recomendaciones dadas en el Informe Técnico con radicado 134-0086-2016 del 29 de Febrero de 2016.

Que en merito de lo expuesto se,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO identificado con NIT: 890.983.906-4, a través de su Representante Legal la Señora MADELINE ARIAS GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía N° 66.971.112, el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de varios predios Ubicados en Espacio Público del Municipio de Puerto Triunfo, solicitado mediante Radicado 134-0055-2016 del 03 de Febrero de 2016.

**Parágrafo Primero: OBJETO:** Permitir mediante un Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados en espacio público, de 18 árboles, un (1) iguá (*Pseudosamanea guachapele*), un (1) llovisno (*Poepigia procera*) en la zona urbana de la cabecera Municipal, dos (2) ceibas (*Ceiba pentandra*) y una (1) melina (*Gmelina arborea*) en el Corregimiento de Santiago de Berrio, un (1) tamarindo (*Dyalium guianensis*) y una (1) melina (*Gmelina arborea*) en zona urbana del Corregimiento de Puerto Perales, dos (2) mamoncillos (*Melicoca bijuga*) en zona urbana y tres (3) nogales (*Cordia alliodora*) en el cementerio del Corregimiento de Estación Cocorná, una (1) casia amarilla (*Cassia siamea*), una (1) poma rosa (*Eugenia malasensis*) y una (1) ceiba (*Ceiba pentandra*) en la zona urbana del Corregimiento de Las Mercedes, un (1) coco (*Coccus nucifera*), un (1) sapote (*Quararibea arborea*) y una (1) ceiba (*Ceiba pentandra*) en la zona urbana del Corregimiento de Doradal, del Municipio de Puerto Triunfo, para eliminar el riesgo de accidente ante volcamientos, caídas de ramas, frutos, rose con líneas eléctricas, taponamientos de bajantes, alcantarillas y levantamientos de pisos de viviendas y aceras

**Parágrafo Segundo:** El volumen total comercial autorizado para los 18 individuos es de 46.74 m<sup>3</sup>. Ver tabla siguiente.

Volumen total comercial otorgado				
Item	N común	N científico	Cant	Vol m <sup>3</sup>
1	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	1	0.8
2	Tamarindo	<i>Dyaluim guianese</i>	1	0.54
	Ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	4	15.08
	Melina	<i>Gmelina arborea</i>	2	3.61
	Sapote	<i>Cuararibea sp</i>	1	0.13
	Llovisno	<i>Poepigia procera</i>	1	21.8
	Coco	<i>Coccus nucifera</i>	1	0.25
	Nogal	<i>Cordia alliodora</i>	3	1.22
	Mamoncillo	<i>Melicoca bijuga</i>	2	2.63
	Casia	<i>Cassia siamea</i>	1	0.5
	Poma rosa	<i>Eugenia malasensis</i>	1	0.18
Total			18	46.74

**Parágrafo Tercero:** El plazo para el aprovechamiento es de dos (2) meses contados a partir de la notificación de la presente actuación.

**ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR** al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO identificado con NIT: 890.983.906-4, a través de su Representante Legal la Señora MADELINE ARIAS GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía N° 66.971.112, para que compensé los 18 árboles a aprovechar, reforestando con especies nativas, a razón de **4:1**, es decir, por cada árbol aprovechado debe plantar **cuatro (4)**, equivalentes a **72 árboles** como medida compensatoria, de manera preferible en el mismo predio donde se aprovechó.

**Parágrafo:** La compensación tendrá como tiempo de ejecución, **dos (2) meses** después de terminado el aprovechamiento de los **18 árboles**.

**ARTÍCULO TERCERO: RECOMENDAR** a la interesada que debe compensar el aprovechamiento forestal de los **18 árboles**, con la plantación de **72**, para lo cual Cornare propone lo siguiente:

- Plantar como compensación por los **18 individuos aprovechados, 72 árboles, es decir, cuatro (4) árboles por cada uno de los árboles** aprovechados, para un total de **72 árboles** que serán plantados por **BanCO<sub>2</sub>**, con **una altura de 30 cm a 50 cm**, que serán especies regionales de mayor adaptabilidad a la región, cifra que corresponde al 4.7% del establecimiento de una (1) hectárea, cuyo valor de cercamiento, mantenimiento y supervisión en los primeros cinco (5) años se estima es de **\$845.820 (ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinte pesos)**.
- Consignar al programa **BanCO<sub>2</sub>** el valor correspondiente al establecimiento de dicha plantación, es decir, **\$845.820 (ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos veinte pesos)**, en la cuenta de ahorros Bancolombia N° **0243561 4551** a nombre de **MASBOSQUES, NIT 811043476**. La transacción deberá de ser realizada en un término máximo de **10 días hábiles** contados a partir de la notificación y el soporte de pago deberá presentarse ante la corporación con la resolución que otorga el permiso.
- La compensación a través de **BancO<sub>2</sub>**, bajo el esquema de costos anterior, **es una opción y no una obligación**; no obstante las actividades de compensación si son obligatorias y el usuario tendrá las siguientes opciones:

Es de reiterar, que el usuario podrá realizar la compensación a través de **BancO<sub>2</sub>**, que plantará un área equivalente en bosque natural (para el presente caso en una escala de 1:4) **o proponer actividades de compensación forestal**, para lo cual deberá plantar **72 árboles** de especies nativas y forestales, cuya altura mínima en el momento de plantar es de **30 cm a 50 cm de altura** y realizar el mantenimiento como mínimo durante los próximos **cinco (5) años**.

**Parágrafo:** Los árboles para la reposición deben ser nativos y forestales y no deben ser árboles para setos.

**ARTICULO CUARTO: INFORMAR** al beneficiario del aprovechamiento que para lo referente a las actividades de compensación por el aprovechamiento forestal realizado a través de la plataforma BancO<sub>2</sub>, dirigirse a la página web de CORNARE [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), de manera específica al Login de BancO<sub>2</sub>, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor que prestan los árboles talados, esta compensación será orientada hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE.

**Parágrafo Primero:** En caso de elegir la propuesta BancO<sub>2</sub>, la señora **MADLINE ARIAS GIRALDO**, Alcaldesa Municipal, deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO<sub>2</sub>, en un término de **dos (2) meses**.

**Parágrafo Segundo:** Independiente de la opción que el usuario elija para la compensación, ésta tendrá como tiempo de ejecución, dos (2) meses después de terminado el aprovechamiento de los árboles.

**ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR** a la parte interesada para que cumpla con las siguientes recomendaciones y obligaciones ambientales:

1. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro de la actividad forestal que se va a desarrollar.
2. No se deben dejar residuos de aprovechamiento dispersos en el predio.
3. Los residuos forestales deben ser recogidos y apilados en sitios donde no generen algún tipo perjuicio ambiental.
4. Deberá acopiar madera producto del aprovechamiento forestal a orillas de la carretera y cerca de las Coordenadas correspondientes a cada árbol aprovechado.
5. Las personas que realicen el aprovechamiento forestal, deben ser personas idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada y las respectivas certificaciones para trabajo en altura si es del caso.
6. Se debe tener cuidado de no botar recipientes de aceites lubricantes o combustibles en fuentes de agua o en el mismo predio.
7. Cornare no se hace responsable de los daños o materiales que cause el aprovechamiento forestal de los árboles.
8. Copia de la resolución debe permanecer en los sitios del aprovechamiento forestal de los 18 árboles.
9. Cornare no se hace responsable de los daños sentimentales que cause el Aprovechamiento forestal de los 18 árboles.

**ARTÍCULO SEXTO: INDICAR** al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO identificado con NIT: 890.983.906-4, a través de su Representante Legal la Señora MADELINE ARIAS GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía N° 66.971.112, que solo se podrá realizar el aprovechamiento de los árboles anteriormente mencionados.

**Parágrafo Primero:** Cualquier incumplimiento a los términos y obligaciones establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009.

**Parágrafo Segundo:** Cornare realizará visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las compensaciones ordenadas al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO identificado con NIT: 890.983.906-4, a través de su Representante Legal la Señora MADELINE ARIAS GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía N° 66.971.112.

**ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo al MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO identificado con NIT: 890.983.906-4, a través de su Representante Legal la Señora MADELINE ARIAS GIRALDO identificada con cédula de ciudadanía N° 66.971.112.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código Contenciosos Administrativo.

**ARTICULO OCTAVO:** indicar que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

**ARTICULO NOVENO:** Ordenar la publicación de la presente actuación en la pagina Web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co).

Dado en el Municipio de San Luís,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO**  
Director Regional Bosques

**Expediente:** 05.591.16.2016

**Asunto:** Flora - Aprovechamiento

**Proceso:** Resolución Otorga Aprovechamiento

**Proyectó:** Paula M.

**Fecha:** 01/Marzo/2016